República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-19-APN-MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Enero de 2020

Referencia: EX-2020-05463816- -APN-DGD#MRE s/ Asignación de carácter de representantes en juicio

VISTO el Expediente N° EX-2020-05463816- -APN-DGD#MRE, la Ley N° 12.954, el Decreto N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947 y su modificatorio, el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 12.954 se creó el Cuerpo de Abogados del Estado, el que tiene a su cargo el asesoramiento jurídico y la defensa ante los tribunales, del Poder Ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración.

Que, asimismo, el artículo 3° de la ley citada en el considerando anterior establece que el Cuerpo de Abogados del Estado se compondrá de una Dirección General y delegaciones en cada uno de los ministerios, secretarías de Estado y reparticiones de la administración de jurisdicción nacional que tengan actualmente constituidas asesorías o direcciones de asuntos legales y las que en lo sucesivo puedan crearse.

Que, del mismo modo, el inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 12.954 dispone que será función del Cuerpo de Abogados del Estado que se ejercerán por la Dirección General o por las distintas delegaciones según corresponda representar al Estado y a sus reparticiones ante las autoridades judiciales, tanto si aquél litiga como actor o si lo hace como demandado, siempre que no corresponda esta actuación al ministerio fiscal. También representará al Estado ante los tribunales contencioso administrativos.

Que, a su vez, por el inciso a) del artículo 12 del Decreto N° 34.952/47 y su modificatorio se establece que la representación del Estado y sus reparticiones en juicio ante los tribunales judiciales o contencioso administrativo será ejercida en todas las instancias por los funcionarios letrados que determinan las normas legales sobre representación del Estado en juicio y complementarias.

Que, por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 411/80 establece que la promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución de los Ministros, Secretarios de Estado, Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Secretarios de la Presidencia de la Nación, del Jefe de la Casa Militar o de los órganos superiores

de los entes descentralizados.

Que, asimismo, el artículo 4° del decreto mencionado en el considerando precedente establece que el carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que indiquen por resolución las autoridades referidas.

Que, por otro lado, conforme con el artículo 8° del Decreto N° 411/80, la potestad de representar al Estado en juicio comprende una amplia cantidad de acciones, entre las que se encuentran la facultad de entablar y contestar demandas o reconvenciones, y actuar a tales efectos ante todos los juzgados, cortes y tribunales superiores o inferiores, de cualquier fuero o jurisdicción con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás instrumentos que se requieran así como interponer recursos cuando sean procedentes, y en general, realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarios para el mejor desempeño de su función.

Que en esta instancia resulta necesario delegar la representación judicial del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en los abogados dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio que patrocinarán y representarán a este Ministerio en los juicios en trámite y en aquellos que se sustancien en cualquier fuero y jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asígnase el carácter de representantes en juicio del ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a los profesionales María Laura MORGAVI (D.N.I. N° 27.098.709), María Luz OLIVA (D.N.I. N° 27.851.667), Mariana VOLPE (D.N.I. N° 26.816.259), Da. Mariana CAVALLO (D.N.I. N° 27.084.449), Magalí Tamara FAGUNDEZ (D.N.I. N° 34.905.585), Nadine DAOULATIAN (D.N.I. N° 37.863.599), Josefina CÓCCARO (D.N.I. N° 32.301.270), Santiago Roque SILLITTI BAYLÉ (D.N.I. N° 21.918.393), Fernando GAGO (D.N.I. N° 21.938.517), Lautaro ZAVISA (D.N.I. N° 37.432.629) y Darío Guillermo HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.596.398), todos dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de la MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a los profesionales mencionados en el artículo 1° de la presente medida para que, en ejercicio de su mandato, hagan uso de las facultades establecidas en el artículo 8° del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 y en toda otra norma relativa a la representación y el patrocinio del ESTADO NACIONAL en

juicio.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria alguna para el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by SOLÁ Felipe Carlos
Date: 2020.01.31 11:26:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solá
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Signature Not Verified
Digitally signed by JOSEFINA COCCARO
Date: 2025.04.15 14:57:59 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.01.31 11:26:57 -03:00